

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

DECRETO/2019, de... de....., del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba, con el carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).

Los planes territoriales de protección civil contemplan la organización que debe establecerse y las actuaciones a realizar ante una emergencia general en un determinado ámbito territorial.

Una correcta planificación sobrepasa la mera organización de la respuesta operativa e incorpora labores previas de carácter preventivo, mecanismos de información permanentes y trabajos de recuperación posteriores a la emergencia.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid fue aprobado por el Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se desarrolló como aplicación de la Ley 2/1985, de 21 enero, de Protección Civil y fue elaborado siguiendo los criterios marcados en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), al tener carácter de Plan Director, fija el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que sirve de base para la planificación de ámbito inferior que se ha venido desarrollando durante los últimos veinticinco años, y permite la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior, al definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación y establecer directrices para la planificación local.

Presenta una visión integral de las actuaciones, incluyendo, junto a la organización operativa de respuesta, una serie de actuaciones preventivas destinadas a minimizar los riesgos.

A lo largo de estos años, se han producido cambios relevantes en materia de Protección Civil que afectan a su contenido y aplicación. Los más destacables son:

- a) La entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el 16 de enero de 2016.
- b) La Implantación del teléfono único de emergencias 112, mediante el Decreto 168/1996, de 15 de noviembre y la constitución de un Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 por la Ley 25/1997, de 26 de diciembre.
- c) Las transferencias sanitarias del INSALUD a la Comunidad de Madrid y la aprobación de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que asigna a la Consejería de Sanidad la coordinación

operativa de los dispositivos de asistencia sanitaria en emergencias, catástrofes y urgencias de la Comunidad de Madrid.

- d) La creación en 2005 de la Unidad Militar de Emergencias (UME), Cuerpo integrante de las Fuerzas Armadas Españolas, que tras la aprobación del Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, se establece su organización y despliegue y se implanta como una fuerza militar conjunta de carácter permanente dentro de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de intervenir de forma rápida en cualquier lugar del territorio nacional español en casos de catástrofe, grave riesgo u otras necesidades públicas.
- e) La creación de un nuevo organismo coordinador, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por Decreto 77/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, que se encarga de la coordinación y planificación de la emergencia, la seguridad y la protección civil en los incidentes que conlleven como consecuencia la activación del Plan Territorial de Protección Civil o los Planes Especiales y Planes de Autoprotección, accidentes con mercancías peligrosas, en almacenes de residuos o fenómenos meteorológicos entre otros.

Los cambios normativos referidos, unidos a las experiencias acumuladas desde la entrada en vigor del PLATERCAM han traído consigo que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid promueva la revisión del plan para adaptarlo a las nuevas circunstancias normativas, organizativas y de conocimiento adquirido con el objetivo de garantizar una más eficaz y eficiente respuesta y una mejor coordinación de los recursos públicos y privados necesarios para la protección de personas, bienes y medio ambiente, en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como una mejor coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Este objetivo ha llevado a la redacción de un nuevo Plan Territorial de la Comunidad de Madrid que reúne como pilares fundamentales:

- a) La previsión, en los que se refiere al análisis de los supuestos de riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas
- b) La prevención, relativa al estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de éstas
- c) La planificación de las líneas de actuación, para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudieran presentarse
- d) La intervención, en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes
- e) La información a la población, destacando la relevancia de la misma y de la utilización de canales y contenidos correctos y adecuados
- f) Y, por último, la rehabilitación, dirigida al establecimiento de servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

A fin de agilizar, en el futuro, las adaptaciones que pudieran ser requeridas para su correcta aplicación, se faculta al Consejero competente en materia de protección civil

para la modificación, mediante orden, del contenido del Plan y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, que atribuye a dicho Consejero la competencia en materia de protección ciudadana, incluyendo la prevención y extinción de incendios y la coordinación de emergencias.

Este nuevo Plan Territorial ha sido informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, en su reunión de.... de..... de 2018.

El día.... de..... de 2019 la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil informó favorablemente el presente Decreto, suscribiendo con ello su adecuación al Sistema de Nacional de Protección Civil.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavocía del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión del día.... de..... de 2019.

DISPONE

Artículo 1

Aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).

1. Se aprueba, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) y sus anexos, cuyo texto se inserta a continuación.
2. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) tiene el carácter de Plan Director, de conformidad con la previsión contenida en el punto 3.2 del real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Artículo 2

Infracciones y su sanción

Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación del Decreto 85/1992, de 17 de diciembre.

Se deroga expresamente el *Decreto 85/1992, de 17 de diciembre*, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) y sus anexos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se faculta al Consejero competente en materia de protección civil para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto, así como para modificar el contenido de sus anexos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a.....de..... de 2019.

El Vicepresidente, Consejero de Presidencia
y Portavocía del Gobierno
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

El Presidente,
ANGEL GARRIDO GARCÍA



PLATERCAM

**PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID
(BORRADOR)**

Borrador Versión 5 (noviembre 2018)

INDICE

1.- Objeto y alcance	4
1.1.- Objeto	4
1.2.- Alcance	4
1.3.- El PLATERCAM como Plan Director	5
1.4.- Definiciones	6
2.- La Planificación de Protección Civil en la Comunidad de Madrid	8
2.1.- Concepto y tipo de planes	8
2.2.- Planes Territoriales	9
2.3.- Planes Especiales	9
2.4.- Planes de Autoprotección	10
2.5.- Directrices para la planificación en el ámbito municipal	11
2.5.1- Los Planes Territoriales Municipales	11
3.- Los riesgos en la Comunidad de Madrid. Catálogo de riesgos	12
4.- Estructura, organización y funciones	12
4.1.- Introducción	12
4.2. Estructura organizativa y funciones	12
4.2.1- Centro de Coordinación Operativa (CECOP)	13
4.2.2.- Director del Plan	14
4.2.2.1.- Particularidad del municipio de Madrid	15
4.2.3.- Director de Operaciones	16
4.2.4.- Comité Asesor	16
4.2.5.- Gabinete de Información	17
4.2.6- Puesto de mando avanzado (PMA)	17
4.2.7- Grupos de Acción	19
4.2.7.1.- Grupo de Intervención	19
4.2.7.2.- Grupo de Seguridad	21
4.2.7.3.- Grupo Sanitario	23
4.2.7.4.- Grupo de Apoyo Logístico	25
4.3.- Intervención de las Fuerzas Armadas	27
5.- Operatividad del plan	28
5.1.- Situaciones para la gestión de emergencias	28
5.1.1.- Valoración de la gravedad de los accidentes	28
5.1.2.- Definición de las situaciones de emergencia	29
5.2.- Activación del Plan. Procedimientos de Actuación	29
5.2.1.- Fase de alerta	30
5.2.1.1.- Situación 0	30
5.2.2.- Fase de emergencia	31
5.2.2.1.- Situación 1 y Situación 2	32
5.2.2.2.- Situación 3	39
5.2.3.- Interfases de aplicación y coordinación con otros planes	40

5.2.3.1.- Con planes municipales.....	40
5.2.3.2.- Con planes especiales autonómicos.....	41
5.2.3.3.- Con plan estatal.....	41
5.3.- Medidas de protección para la población en general	43
5.3.1.- Información y avisos a la población	43
5.3.2.- Control de accesos	46
5.3.3.- Confinamiento	46
5.3.4.- Alejamiento.....	46
5.3.5.- Evacuación	47
5.3.6.- Albergue	47
5.3.7.- Medidas de autoprotección	48
5.4.- Otras medidas de protección	¡Error! Marcador no definido.
5.4.1.- Medidas de protección al medio ambiente.....	48
5.4.2.- Medidas de protección a los bienes.....	48
5.5.- Fin de la Emergencia	48
5.6.- Vuelta a la normalidad. Fase de rehabilitación.....	48
6.- Implantación y Mantenimiento del plan.....	49
6.1.- Implantación	50
6.2.- Mantenimiento	51
6.2.1.- Comprobaciones periódicas	51
6.2.2.- Programas de ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción.....	51
6.2.3.- Definición y normalización de simulacros	52
6.2.4.- Actualización del Plan.....	55

1.- OBJETO Y ALCANCE

1.1.- Objeto

Como plan de protección civil, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) es un instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública y establece, por una parte, los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, y por otra, la forma en la que éstos se organizan para:

- Dar respuesta a las emergencias de protección civil que puedan producirse en la Comunidad de Madrid como consecuencia de los riesgos identificados en este Plan.

- Coordinar todos los servicios, medios y recursos existentes en la Comunidad de Madrid incluyendo los de las entidades públicas y privadas, y los procedentes de otras Administraciones Públicas según la asignación previa que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades del Plan Territorial.

- Permitir la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior y garantizar el enlace con los de ámbito superior.

- Asegurar, en cualquier caso, la primera respuesta (especialmente acciones de socorro) ante emergencias extraordinarias que puedan presentarse.

La organización y operatividad establecida dota a la Comunidad de Madrid de capacidad para:

- Coordinar y dirigir los apoyos que reciba de otras Administraciones Públicas en el desarrollo de la emergencia.

- Efectuar correctamente la transferencia de funciones a la Administración Central en el caso que se decreta interés nacional, al tiempo que continúa dirigiendo, con las directrices que reciba, sus propios medios.

- Apoyar las acciones de los Planes Municipales, tanto en la elaboración de sus propios planes como en las acciones que ejecuta en aplicación de los mismos.

1.2.- Alcance

El ámbito de actuación del PLATERCAM son las emergencias de protección civil que ocurran en el territorio de la Comunidad de Madrid, cuya competencia corresponda a la Comunidad de Madrid.

El PLATERCAM será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, incluyendo en su aplicación los 179 municipios que la integran, teniendo en cuenta las particularidades del Municipio de Madrid.

Estas particularidades se refieren a su capacidad de respuesta en materia de protección civil, lo que le permite, llegado el caso de emergencias que afecten únicamente al municipio de Madrid, asumir la coordinación y dirección de las acciones en emergencias que corresponden a la situación 0, 1 y 2.

1.3.- El PLATERCAM como Plan Director

Con el objeto de asegurar que los distintos planes de protección civil que se elaboren en la Comunidad de Madrid permitan se integren funcional y operativamente, constituyendo de esta forma un conjunto perfectamente ensamblado para hacer frente de forma eficaz a las emergencias, así como para establecer el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial, el PLATERCAM asume el papel de Plan Director de toda la planificación de protección civil que se elabore en la Comunidad de Madrid, en el sentido de:

- Definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Definir las funciones y los contenidos mínimos que van a tener los planes territoriales de ámbito inferior al autonómico.
- Permitir la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior y las pautas de integración entre los distintos planes.
- Permitir la fijación de objetivos globales para garantizar una actuación de la Comunidad de Madrid en orden al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- Establecer los riesgos frente a los cuales se elaborarán planes especiales o procedimientos de actuación de ámbito autonómico.
- Proporcionar estrategias para la articulación de los planes de las Administraciones Locales, la adaptación estructural de los Planes Especiales que determina la Norma Básica y otros que realice la propia Comunidad de Madrid.
- Determinar el Programa de Implantación del Plan Territorial y el mantenimiento de su eficacia.
- Establecer directrices para la planificación local.
- Determinar programas generales de actuación y aplicación de medios necesarios para alcanzar los objetivos globales a corto, medio y largo plazo, ya que la planificación no es un producto sino un proceso continuo de adaptación y mejora.

Además, el PLATERCAM como marco organizativo general, presenta un grado de flexibilidad que permite adaptar el modelo de planificación establecido al marco real de la situación presentada.

La integración de los distintos planes de protección civil se regirá según los principios de actuación entre las administraciones públicas: cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad territorial, lealtad institucional, asistencia recíproca, mutuo auxilio, complementariedad y subsidiariedad.

1.4. Definiciones

A los efectos del presente Plan se entenderá por:

Activación: Acción de poner en marcha el Plan, en alguno de las Situaciones de emergencia establecidas.

Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil: Organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas que ostenten la condición de voluntario de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. No tienen ánimo de lucro ni personalidad jurídica propia, dependiendo jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del ayuntamiento en el que se constituyan, sin que ello conlleve vínculo laboral o funcional de alguno de sus miembros con el ayuntamiento.

Amenaza: Situación en la que personas y bienes y/o medio ambiente están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente.

Aviso de Fenómeno Meteorológico Adverso: unidad mínima de información definida y emitida de conformidad con el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, cuando se prevea o se observe que se alcancen o superen los umbrales establecidos en el mismo.

Catástrofe: Una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid: Órgano colegiado de carácter consultivo, deliberante, coordinador y con capacidad de informar en materia de protección civil, y se adscribe a la Consejería competente en la materia. En el Decreto 61/1989, de 4 de mayo, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición y se determinan sus funciones y su régimen de funcionamiento. (Poner en Definiciones).

Consejo Nacional de Protección Civil: Órgano de cooperación en esta materia de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades con Estatuto de Autonomía y de la Administración Local, representada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y tiene por finalidad contribuir a una actuación eficaz, coherente y coordinada de las Administraciones competentes frente a las emergencias. Forman parte del Consejo Nacional el Ministro del Interior, que lo preside, los titulares de los departamentos ministeriales que determine el Gobierno, los representantes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía competentes en materia de Protección Civil, designados por éstas, y la persona, con facultades representativas, que designe la Federación Española de Municipios y Provincias.

Emergencia de protección civil: Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar

que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.

Peligro: Potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.

Plan de Protección Civil: es el instrumento de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Riesgo: Probabilidad de que se produzcan daños en una zona o lugar determinados y que llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.

Servicios esenciales: Servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

Sistema Nacional de Protección Civil: instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia.

Vulnerabilidad: La característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.

Zona de Intervención: coincide con el lugar donde se ha producido la emergencia y donde tienen lugar, fundamentalmente, las actuaciones del Grupo de Intervención. Es el área de máximo peligro y donde debe hacerse un riguroso control de accesos. Asimismo, en la mayoría de los casos es el área que primero debe ser evacuada. En esta zona sólo podrán entrar las unidades de los servicios de intervención.

Zona de Socorro: Inmediata al área de intervención y a su retaguardia. La distancia al punto del suceso vendrá dada por criterios de seguridad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia, la clasificación, estabilización y evacuación de heridos procedentes del área de intervención.

Zona Base: Inmediata al área de socorro y a su retaguardia. En ella se concentran y organizan los medios de apoyo, así como el personal de reserva del Grupo de Intervención. Si se ha producido una evacuación, en el área base se organiza la primera recepción y control de los evacuados, para proceder a su posterior distribución en los lugares asignados.

2.- LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1.- Concepto y tipos de planes

La prevención de riesgos comprende la adopción de las medidas necesarias para evitar o disminuir dichos riesgos, mediante la dotación de los medios y recursos necesarios.

Por medio de los denominados planes de protección civil podemos conocer las acciones a desarrollar ante un supuesto de naturaleza catastrófica, así como el procedimiento, organización y dispositivo de puesta en marcha de aquellas acciones, todo ello encaminado a reducir los posibles daños a personas y bienes, procurando la adecuada asistencia y socorro a las víctimas.

La planificación consiste en identificar esos riesgos y elaborar Planes de Protección Civil, que son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Las grandes líneas de actuación en materia de protección civil están reguladas por el Estado en la llamada Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que establece las directrices para elaborar los planes, así como el contenido mínimo que debe ser recogido para una correcta coordinación entre las diferentes administraciones y por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que establece cuales son los tipos de planes de protección civil.

De acuerdo con su ámbito territorial, en el marco del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid podrá haber dos tipos de planes: los planes de ámbito autonómico y los planes de ámbito local.

Los Planes de Protección Civil a nivel autonómico son los Planes Territoriales y los Planes especiales.

A nivel local son los Planes Territoriales y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos.

Además de estos planes, los centros, establecimientos y dependencias contemplados en el Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia elaborarán su correspondiente Plan de Autoprotección.

2.2.- Planes Territoriales

Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar en el territorio de la Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Establecen la forma en la que se van a estructurar y organizar los recursos para hacer frente a las emergencias que puedan darse en su ámbito territorial.

Según su ámbito geográfico pueden ser:

- Autonómico.
- Local (Municipal/Supramunicipal).

Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica.

La aprobación del PLATERCAM corresponderá al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tras ser informado de forma favorable por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y por el Consejo Nacional de Protección Civil, a efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

La aprobación de los Planes Territoriales de ámbito inferior al autonómico corresponderá al pleno de las respectivas corporaciones locales, o al pleno del órgano supramunicipal, tras ser informado de forma favorable por la Comisión de Protección de la Comunidad de Madrid, a efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

Todos los municipios de la Comunidad de Madrid deberán elaborar el correspondiente Plan de Emergencias Territorial Municipal (PLATERMU).

El contenido de los Planes en el ámbito local, se ajustará a lo establecido en el punto 2.5, "Directrices para la Planificación en el ámbito municipal".

2.3.- Planes Especiales

Son Planes Especiales los que tienen por finalidad hacer frente a una emergencia ocasionada por un riesgo concreto, de los contemplados en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

Los Planes Especiales son elaborados por la Comunidad de Madrid y son de ámbito autonómico.

Los riesgos frente a los cuales se elaborarán Planes Especiales vienen recogidos en la normativa estatal y son, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los siguientes:

- Riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril.

- Riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Riesgo de incendios forestales.
- Riesgo de inundaciones.
- Riesgo sísmico.
- Riesgo radiológico.
- Riesgo por fenómenos meteorológicos adversos.
- Riesgo por accidentes de aviación civil.

La elaboración de los planes especiales han de recoger los criterios y contenidos marcados en las Directrices Básicas correspondientes, elaboradas por la Administración General del Estado.

Aquellos municipios afectados por un plan especial elaborarán un Plan de Actuación Municipal que recojan las previsiones derivadas de aquel y seguirán, así mismo, las premisas de las Directrices Básicas referidas a este tipo de plan.

Los planes especiales relativos al riesgo nuclear y a la protección de la población en caso de conflicto bélico serán, en todo caso, de competencia estatal, sin perjuicio de la participación en los mismos de las administraciones de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, según se establezca en la Norma Básica.

Los planes especiales serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tras ser informado de forma favorable por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y por el Consejo Nacional de Protección Civil, a efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

2.4.- Planes de Autoprotección

Los Planes de Autoprotección establecen el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones o dependencias recogidas en la normativa aplicable, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos de emergencia de protección civil sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada en esas situaciones.

Los Planes de Autoprotección se integrarán en los planes territoriales del municipio en el que se ubique la actividad, establecimiento o instalación de referencia, y cuando éstos no existan se incluirán en el de ámbito superior.

Los datos de los planes de autoprotección relevantes para la protección civil, deberán ser inscritos en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

2.5.- Directrices para la planificación en el ámbito municipal

Los Planes de Emergencia Municipales contemplarán los riesgos que inciden sobre un determinado municipio y la forma de combatir los accidentes derivados de ellos, para lo cual, conjugarán los recursos materiales y humanos municipales y los aplicarán a las consecuencias del siniestro, estableciendo el organigrama de mando en caso de emergencia, y los procedimientos operativos.

2.5.1.- Los Planes Territoriales Municipales.

Las funciones de los Planes Territoriales de ámbito local (municipales y supramunicipales) son las siguientes:

- a) Identificar los riesgos que afectan al territorio.
- b) Definir la estructura y la operatividad de los recursos locales para hacer frente a las emergencias que puedan darse en el ámbito territorial.
- c) Establecer los procedimientos que describan las medidas de protección a la población a adoptar en caso de emergencia.
- d) Establecer los sistemas de integración con el PLATERCAM.
- e) Catalogar los medios y recursos que pueden actuar en caso de emergencia.

El documento básico que configure el Plan de Protección Civil local estará integrado por una serie de capítulos, cuyo contenido aparece en la “Guía para la elaboración de los Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid” y “Plantilla para la elaboración de los Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid”, que se encuentran disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) como ayuda para su elaboración.

2.5.2.- Los Planes de Actuación Municipal

La elaboración de los Planes de Actuación Municipal ante riesgos concretos se ajustará a lo dispuesto en la normativa de aplicación de carácter estatal, que establece las directrices para elaborar los planes, así como el contenido mínimo que debe ser recogido para una correcta coordinación entre las diferentes administraciones.

La Comunidad de Madrid dispone de diferentes guías para la elaboración de Planes de Actuación Municipal, que se encuentran disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) como ayuda para su elaboración.

La aprobación de los Planes de Actuación Municipal corresponderá al pleno de las respectivas corporaciones locales, o al pleno del órgano supramunicipal, tras ser informado de forma favorable por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, a efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

3.- LOS RIESGOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID. CATÁLOGO DE RIESGOS

Se dispondrá de un Catálogo de Riesgos Potenciales de la Comunidad de Madrid, que incluya el inventario, estudio y análisis de los riesgos más importantes a los que debe hacer frente el Plan, así como la elaboración de los correspondientes mapas de riesgo y peligrosidad, estableciendo una zonificación por niveles.

Los datos de dicho Catálogo se podrán consultar en un visor cartográfico en la página web de la Comunidad de Madrid, que recoge las diferentes capas georreferenciadas con información relativa a los riesgos considerados, y periódicamente actualizado.

En el Anexo II se especifican los riesgos contemplados en el Catálogo.

4.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

4.1.- Introducción

Dentro del marco definido por la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto 407/1992, de 24 de abril y la propia Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se establecen las normas generales para definir la estructura, la organización y funciones, para que se haga frente con la máxima rapidez, seguridad y eficiencia a una emergencia producida, y de forma que permita la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.

4.2.- Estructura organizativa y funciones

Este apartado tiene como objetivo establecer la estructura organizativa del plan, así como las funciones para la dirección y coordinación de las actuaciones que sean necesarias en situaciones de emergencia.

En la estructura organizativa del plan se incluyen las siguientes figuras:

- Director del Plan
- Director de operaciones
- Órganos de apoyo: Comité asesor y Gabinete de información
- Jefe del PMA (Puesto de Mando Avanzado)
- Grupos de acción

Asimismo, en el plan se diferencian dos órganos de trabajo del Director del Plan: el CECOP y el PMA.

En la figura siguiente se representa el organigrama operativo del plan, especificando en el mismo la localización de las distintas figuras y las funciones que llevan a cabo.

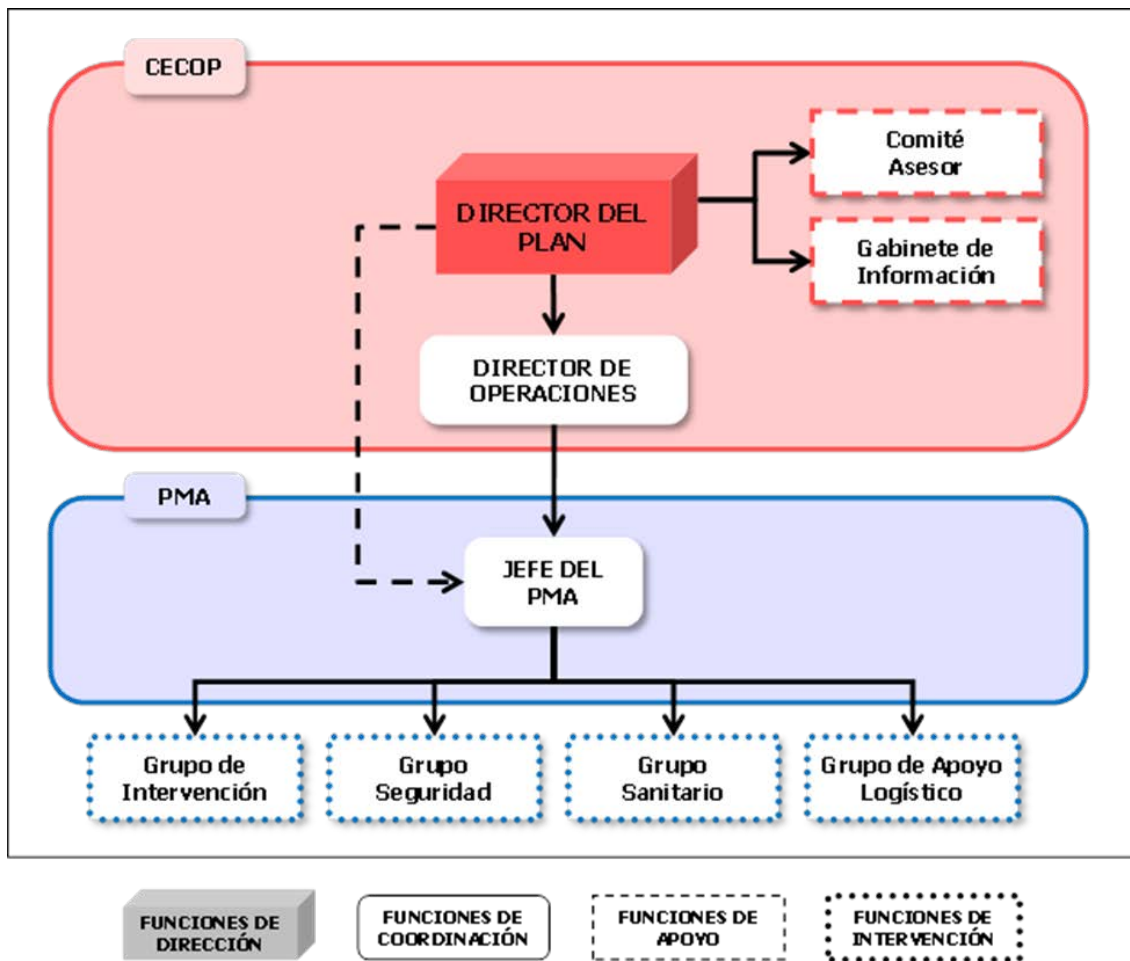


Figura 1. Organigrama Operativo del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM)

4.2.1. – Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

El CECOP del Plan es el órgano de trabajo del Director del Plan, tanto para la coordinación de planes de distinta situación operativa como de las acciones en ejecución y gestión de medios.

Está integrado por:

- Director del Plan
- Director de Operaciones
- Comité Asesor
- Gabinete de Información

Al frente del CECOP está el Director de Operaciones.

Es el principal auxiliar del Director del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones, como en el traslado y materialización de las órdenes a cursar.

Está, por tanto, bajo su control todo lo referente a la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia, así como los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

Como norma general, el CECOP estará ubicado en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112, bien sea el Centro Principal o el Centro de Respaldo. Es el centro receptor de alarmas y de todas aquellas informaciones en las que el Director del Plan se apoya para su toma de decisiones.

Cuando se declaren situaciones especiales de interés nacional o cuando la emergencia originada necesite de medios ajenos a los asignados al Plan, el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) quedará constituido como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

4.2.2. – Director del Plan

El Director del Plan es el Consejero competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid, como máximo responsable de dicho órgano en la Comunidad Autónoma. Se delega la activación y dirección del PLATERCAM en sus niveles 0, 1 y 2, en el titular de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, la dirección de la emergencia corresponderá a un Comité de Dirección integrado por:

- Consejero competente en protección civil de la Comunidad de Madrid.
- Delegado del Gobierno en Madrid.

En este supuesto, se contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Comité Asesor y un Gabinete de Información.

Las funciones principales del Director del Plan son:

- Declarar la activación y aplicación del Plan, así como la situación de emergencia
- Determinar en cada caso las autoridades a las que es necesario informar sobre la existencia de la emergencia (Presidente de la Comunidad de Madrid, Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid, etc.), e informar sobre la evolución de la misma
- Informar a los responsables de los municipios afectados manteniendo la coordinación con todos ellos.
- Constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) autonómico, o el CECOPI en situación 2, y convocar al Director de Operaciones.

- Convocar al Gabinete de Información y a los miembros del Comité Asesor que se considere necesarios, adecuados a la situación de emergencia y su posible evolución.
- Determinar el nivel de movilización y despliegue de la estructura organizativa del Plan, de los Grupos de Acción y aquellos otros servicios no integrados en los Grupos de Acción cuya participación se considere necesaria.
- Solicitar la activación de medios y recursos de la Administración General del Estado o de otras administraciones que no se encuentren adscritos al plan.
- Autorizar y, en su caso, ordenar, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto para la gestión de la emergencia, en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, según lo establecido en la normativa sectorial vigente.
- Determinar las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Decidir sobre la aplicación de medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal integrante de los Grupos de Acción.
- Determinar y coordinar la información a la población durante la emergencia, a través de los medios propios y los de comunicación social, en especial redes sociales, televisión...
- Asegurar la implantación y el mantenimiento del Plan. Declarar el fin de la emergencia y desactivar el plan.

4.2.2.1. – Particularidad del municipio de Madrid

La capacidad de respuesta del municipio de Madrid en materia de protección civil, permite al Ayuntamiento, en caso de una emergencia limitada a su término municipal, asumir la dirección del plan en las situaciones 0, 1 y 2, previo consentimiento del Consejero competente en materia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

En caso de asunción, la dirección del Plan recaerá en la persona designada para tal fin por el Ayuntamiento y según su propia organización, y en las situaciones 1 y 2, mantendrá informado al Consejero competente en protección civil de la Comunidad de Madrid y al Delegado del Gobierno, sobre la situación, su posible evolución y necesidad de medios.

En todo caso, el Ayuntamiento solamente podrá movilizar directamente medios que sean de su titularidad o de entidad pública o privada dependiente, debiendo canalizar sus solicitudes de cualquier otro tipo de medio y recurso a través de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Las referencias hechas en este Plan a las jefaturas del Centro de Coordinación Operativa, en adelante CECOP del Plan, Puesto de Mando Avanzado, en adelante PMA, Grupo de Intervención y Grupo de Apoyo Logístico, no serán de aplicación en caso de dirigir el Ayuntamiento el Plan, instrumentándose dichas jefaturas conforme establezca

el propio Ayuntamiento e integrándose los posibles medios de la Comunidad de Madrid y de la Administración del Estado en los Grupos de Acción que se configuren. Asimismo, la ubicación del CECOP será la que determine el Consistorio.

En las situaciones 1 y 2 deberá incorporarse al CECOP constituido por el municipio (Comité Asesor y Gabinete de Información) un representante de la Comunidad de Madrid.

4.2.3. – Director de Operaciones

El Director de Operaciones es el principal auxiliar del Director del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones como en el traslado y materialización de las órdenes a cursar.

El Director de Operaciones será el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue y sus funciones serán:

- Valorar y proponer a la dirección del Plan la situación de emergencia, en función de los riesgos asociados y de la capacidad de los medios adscritos al plan
- Asesorar al Director del Plan sobre las acciones a realizar en la emergencia y ejecutar las instrucciones emitidas por éste.
- Establecer la zonificación inicial.
- Solicitar la activación de recursos ajenos necesarios a petición del Jefe del PMA.
- Coordinar las actuaciones entre el CECOP del Plan y el PMA. Promover la puesta en marcha de procedimientos operativos de actuación concreta ante la situación de emergencia.
- Proponer al Director del plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas, bienes o medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Coordinar las actuaciones necesarias con otros organismos, instituciones o empresas públicas o privadas.
- Proponer al director del plan la desactivación el plan una vez controlada la emergencia.
- Proponer las zonas objeto de planificación (zona de intervención, zona de socorro y zona base) a considerar en la emergencia, identificándolas y adaptadas a las circunstancias y configuración del terreno.

4.2.4. – Comité Asesor

Es el órgano asesor y de apoyo al Director del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones en situación de emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del Plan. Se constituirá con la presencia

total o parcial de sus miembros, a requerimiento del Director del Plan, en función de la situación y de las circunstancias de la emergencia.

Está compuesto por los siguientes miembros:

- Representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.
- Representante(s) de los municipio(s) afectado(s).
- Representante de la Consejería competente en materia de protección civil.
- Representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente
- Representante de la Consejería competente en materia de transportes e infraestructuras
- Representante de la Consejería competente en materia de sanidad
- Representantes de los Grupos de Acción.
- Representantes de organismos que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Expertos cuya presencia se estime necesaria, técnicos y funcionarios de las diversas administraciones y de organismos públicos o privados que el Director del Plan considere oportuno.

Las Consejerías u Organismos designarán a sus representantes, previa solicitud del Director del Plan. El rango de los representantes será determinado por las Consejerías u organismos y, una vez nombrados, se incluirán en un directorio que estará disponible en el CECOP.

4.2.5. – Gabinete de Información

El Gabinete de Información es la estructura oficial encargada de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información oficial generada por la emergencia, y depende directamente del Director del Plan.

Únicamente el Gabinete de Información está autorizado a transmitir, tanto a la población como a los medios de comunicación, los datos relativos a la situación de emergencia. De esta forma, se consigue unidad de información y la seguridad de que ésta es fidedigna y contrastada.

El Gabinete de Información estará integrado por el Jefe de Prensa de la Consejería competente en materia de protección civil y un representante del Gabinete de Prensa de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, podrán incorporarse a este gabinete los miembros que a tal efecto designe el representante de la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

4.2.6. – Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado es el órgano de trabajo del Director del Plan en el lugar de la emergencia, pero situado fuera de los posibles efectos de la misma. Realiza funciones de análisis de conjunto y continuado de la emergencia, coordina las actuaciones de los Grupos de Acción en la zona de intervención y mantiene al CECOP permanentemente informado, al que solicitará los medios que considere necesarios.

El equipo que asiste y asesora al Director del Plan en el lugar de la emergencia, será designado según las circunstancias de la emergencia, y estará constituido por:

- El Jefe del PMA.
- El mando o máximo responsable presente en el lugar de la emergencia de cada uno de los Grupos de Acción.
- Representantes de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

El Jefe del PMA dependerá de la naturaleza de la emergencia y será designado en cada ocasión por el Director del Plan.

Gestiona y coordina todos los medios asignados a la emergencia, si bien estos mantendrán el mando directo sobre sus efectivos y velarán por su seguridad.

Las funciones del Jefe del PMA son las siguientes:

- Constituir el PMA y determinar su ubicación en el lugar de la emergencia.
- Organizar los canales de comunicación e información.
- Efectuar una valoración permanente de la situación y transmisión de la misma al Director de Operaciones.
- Definir la estrategia de actuación frente a la emergencia, así como los objetivos y prioridades de los diferentes grupos de acción.
- Establecer un registro cronológico del desarrollo de los acontecimientos y los informes técnicos pertinentes.
- Dirigir todas aquellas actuaciones que, desde el punto de vista técnico, requiera la emergencia.
- Solicitar, a través del CECOP, la activación de medios y recursos necesarios.
- Coordinar las intervenciones de los Grupos de Acción.
- Coordinar la actuación de las aeronaves pilotadas por control remoto, regulando su acceso, zona de vuelo y funciones.
- Proponer el cambio de nivel de emergencia.
- Proponer la desactivación del Plan y transmitir la orden de desmovilización de los medios y recursos activados.
- Valoración de las consecuencias de la emergencia de cara a la vuelta a la normalidad y rehabilitación de los servicios esenciales.

4.2.7. – Grupos de Acción

Son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el Plan. Además de los Grupos de Acción previstos, el Director del mismo podrá crear otros si lo considera necesario. Existen cuatro Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Logístico.

Cada uno de estos grupos cuenta con el personal y los medios necesarios para el completo desempeño de sus funciones, descritas posteriormente. Los distintos grupos actuarán coordinados entre sí a través del Puesto de Mando Avanzado.

Por otra parte, estos Grupos servirán de base para la integración de otros planes de protección civil de rango inferior.

4.2.7.1. – Grupo de Intervención

Es el grupo encargado de las operaciones dirigidas a eliminar, reducir o controlar los efectos de la emergencia, actuando sobre la causa que la produce, y controlando su evolución o propagación.

Funciones:

- **Evaluar** los riesgos y las posibles consecuencias de la emergencia, determinando las medidas de protección a aplicar y otras actuaciones en la emergencia.
- **Asesorar** al Director del Plan:
 - En las medidas de protección a aplicar.
 - En las medidas para la recuperación de los servicios esenciales de las zonas afectadas.
- Evaluar e informar al Jefe del PMA sobre la situación de la emergencia.
- Delimitar la zonificación en el lugar de la emergencia según las condiciones reales de la misma.
- Apoyar al personal especializado en caso que haya sido movilizado.
- Llevar a cabo **las medidas de protección y salvamento necesarias**, en concreto:

- El rescate y salvamento de las personas y bienes afectados por la emergencia.
- Intervenir en el lugar de la emergencia aplicando las medidas de extinción, rescate, corte del derrame o fuga o cualquier otra que se considere necesaria en cada caso, según el tipo y gravedad de la emergencia y el estado del continente y del contenido.
- El socorro a las personas sepultadas bajo ruinas o aisladas y a las desaparecidas (dentro del área de intervención).
- El triaje inicial en zona no segura cuando no sea posible la extracción de las víctimas, así como transferir en condiciones de seguridad a las víctimas rescatadas.
- Colaborar con el grupo sanitario en la identificación del personal y de los grupos de población que deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
- Colaborar con los otros grupos para la adopción de medios de protección a la población y al medio ambiente.
- Colaborar en la búsqueda de las personas desaparecidas con motivo de la emergencia
- Reparación de urgencia de las vías de comunicación afectadas.
- Llevar a cabo las actuaciones **de mitigación** y control del riesgo, a saber:
 - Controlar, reducir y neutralizar las causas y efectos de la emergencia.
 - Controlar los riesgos latentes y otros riesgos asociados que pudieran generarse.
 - Colaborar con el grupo de seguridad en la eliminación o aislamiento del foco del peligro.
 - Señalizar la zona y vías de acceso efectuando el corte del tráfico y en su caso posteriormente realizar los desvíos adecuados, si fuera necesario y en caso de que los miembros del grupo de seguridad no se encontraran todavía en el lugar del incidente.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Intervención es la zona afectada por la emergencia propiamente dicha, así como sus inmediaciones.

Mando:

El mando del Grupo de Intervención lo ejercerá el miembro de mayor graduación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid presente en la emergencia.

En primera instancia, el responsable del Grupo de Intervención:

- Asumirá el mando en el lugar del accidente, se constituirá en coordinador en el escenario del accidente en estrecha colaboración con el Director del Plan y canalizará la información entre el escenario de la emergencia y el CECOP.

- En esta primera fase de intervención, asumirá funciones y agrupará componentes de los demás Grupos de Acción.

Composición:

El Grupo de Intervención lo integran fundamentalmente:

- Los medios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Los medios de los Cuerpos de Bomberos de los ayuntamientos afectados.
- Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Otras empresas públicas o privadas especializadas en la materia.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de Intervención a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos

Los recursos con que cuenta el Grupo de Intervención son los propios del Cuerpo de Bomberos y del resto de integrantes.

4.2.7.2. – Grupo de Seguridad

Este grupo es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas, así como los accesos a las mismas durante la activación del Plan.

Funciones.

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Regular y controlar los accesos a las zonas afectadas.
- Controlar el acceso a la zona de intervención y mantener el orden en la zona de socorro y base, con el objeto de salvaguardar las actuaciones del resto de los Grupos de Acción.
- Llevar a cabo la ordenación y regulación del tráfico en las zonas afectadas, a fin de garantizar tanto la evacuación de heridos como el acceso de vehículos de intervención.
- Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso necesario.

- Aplicar las medidas de protección y, en su caso, alejamiento de la población de las zonas de intervención y alerta.
- Mantener informado al Jefe del PMA.
- Salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Colaborar en las tareas de evacuación y realojo, así como en los avisos a la población si son requeridos.
- Garantizar el confinamiento de la población cuando sea decretado.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por el Director del Plan.
- Instruir diligencias e identificar víctimas.
- Coordinar el destino de víctimas mortales y los servicios funerarios.
- Conservar las pruebas forenses y prevenir los posibles actos delictivos, así como inscribir en un registro a las personas sospechosas.

- En los casos de atentados aplicar las medidas de seguridad tendentes a:
 - Comprobar la presencia de sospechosos, terroristas, trampas o dispositivos explosivos.
 - Inspeccionar y efectuar registros para determinar la presencia armas
- Identificar a los posibles sospechosos y efectuar las detenciones pertinentes.
- Prevenir la comisión de actos delictivos, como el robo o la destrucción de pruebas o documentos claves para esclarecimiento de las causas y los responsables.
- Escoltar hasta el lugar de la emergencia a los servicios especializados activados para atender la emergencia
- Conocer las medidas de protección personal y de las víctimas frente a la contaminación y propagación de la misma
- En cooperación con los hospitales y los servicios médicos de urgencia, acordonar la zona circundante cuando le sea requerido.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad es el área de la emergencia, además de toda el área de influencia.

Mando:

El Mando será ejercido por el responsable de mayor graduación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se encuentre en el lugar según el ámbito

competencial. Y, en ausencia, corresponderá al mando presente de mayor graduación de la Policía Local.

Composición:

El Grupo de Seguridad está integrado por:

- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.
- Las policías locales.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de seguridad a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Seguridad son los propios de todos los organismos integrantes en el mismo.

4.2.7.3. – Grupo Sanitario

Este grupo tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria a los afectados por la emergencia y a los integrantes de los Grupos de Acción. Además, también se encarga de la atención psicológica y social de los afectados por la emergencia y sus familiares.

Funciones:

- Organizar, dirigir y efectuar la asistencia sanitaria de urgencia en la zona del accidente, ordenando la prioridad de la atención y el traslado de los heridos.
- Prestar los primeros auxilios a las personas heridas en la emergencia.
- Proceder a la clasificación de grupos específicos de población y prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas y/o contaminadas.
- Proporcionar asistencia sanitaria y, en su caso, control sanitario de la población potencialmente afectada, en particular de los grupos de población especialmente vulnerables (grupos críticos).
- Atención de las necesidades sanitarias del personal en situación de albergue provisional.
- Asistencia sanitaria del personal rescatado o localizado en la fase de postemergencia.

- Organizar y efectuar el traslado de los heridos a los centros hospitalarios, controlando la adecuada explotación de las camas disponibles, así como el destino de cada uno de los traslados.
- Desencadenar, en caso necesario, planes de emergencia en los hospitales a fin de que puedan ampliar su capacidad de recepción y atención de heridos.
- Prever en la entrada de los hospitales un área de información del estado de los heridos a los familiares.
- Proveer de atención psicológica a los afectados.
- Suministro de productos farmacéuticos a la población afectada.
- Recuperar y mantener la salud pública en el caso de contaminación de las aguas.
- Evaluar los impactos sanitarios de vertidos químicos u otros contaminantes consecuencia de la emergencia.
- Realizar las tareas necesarias a fin de controlar posibles epidemias derivadas de materias infecciosas.
- Llevar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población.
- Dar pautas individuales y colectivas de conducta de autoprotección sanitaria adecuadas a la situación, tanto a los afectados como a los Grupos de Acción.
- Mantener informado al Jefe del PMA.
- Establecer el Puesto Sanitario Avanzado (PSA) en el lugar seguro que determine el Jefe del PMA.
- Efectuar el control y la inscripción de las personas atendidas, y llevar un registro de las de las actuaciones ejecutadas, facilitando dichos datos al Grupo Logístico.
- Efectuar la entrada a la zona de peligro únicamente bajo la autorización del Jefe del PMA.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo Sanitario es el área inmediata a la zona afectada en cuanto a la recepción y atención de los heridos y toda la zona afectada y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública. En este sentido, se prestará un especial seguimiento a los grupos de población de riesgo o especialmente vulnerables: ancianos, niños, enfermos crónicos, etc.

Mando:

El mando y la coordinación del Grupo Sanitario recaerán en el Jefe de Guardia del Servicio responsable de las urgencias médicas de la Comunidad de Madrid.

Composición:

Forman parte del Grupo Sanitario:

- Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid.
- Servicios sanitarios públicos y/o privados.
- Se podrán encuadrar en este grupo personal voluntario: psicólogos, trabajadores sociales, etc.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo Sanitario a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo Sanitario son los propios de los organismos, instituciones y empresas mencionados en el apartado anterior.

4.2.7.4. – Grupo de Apoyo Logístico

Este grupo tiene como objetivo la provisión de todos los equipamientos y suministros que la Dirección del Plan y los Grupos de Acción necesiten para cumplir sus respectivas misiones, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue.

Funciones:

- Valoración del estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por la emergencia.
- Llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de las vías de comunicación, y los servicios básicos que se hayan visto afectados (agua, luz, teléfono, etc.).
- Dirigir y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación prioritarios que determine el Director del Plan.
- Habilitar y poner en funcionamiento, con carácter de urgencia, equipamientos que puedan requerir otros grupos de acción para el desarrollo de su labor.
- Coordinar y realizar el abastecimiento de los servicios de suministros esenciales.
- Gestionar y proporcionar medios de transporte de personas y materiales que requieran los Grupos de Acción bajo las directrices del Director del Plan.
- Realizar las tareas necesarias para minimizar la problemática ambiental generada tanto por la emergencia como, en su caso, por el Grupo de Intervención, así como llevar a cabo la limpieza y saneamiento ambiental de la zona afectada, en colaboración con el personal de intervención.
- Restablecimiento de los servicios básicos que hayan podido verse afectados.
- Atender el auxilio material y socorro alimentario a la población y a los integrantes de los diferentes Grupos de Acción.

Funciones relacionadas con la organización de filiación:

-En la zona de emergencia

- Recibir del Grupo Sanitario el listado de los ciudadanos atendidos para poder identificar, atender, confortar a la población afectada, gestionando si es necesario su traslado a los centros de acogida.
- Atender al auxilio material y el socorro alimentario de la población.
- Llevar el control de los datos de filiación, estado y ubicación de las personas afectadas.
- Organizar a la población afectada para su alejamiento de la zona de peligro o su evacuación cuando sea necesaria, derivando a los evacuados a domicilios familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto.
- Organizar el voluntariado a medida que se vaya incorporando a la zona de la emergencia.

-En los centros de acogida

- Atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación.
- Organizar los albergues o centros de acogida en lo referente a la atención a los desplazados.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas albergadas en cada centro.
- Organizar y controlar el voluntariado que se vaya sumando a los centros de acogida.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Apoyo Técnico es el territorio, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios y los medios de transporte.

Mando:

El mando de este grupo será, en primera instancia, el Subdirector General de Coordinación Operativa de la Comunidad de Madrid.

Composición:

Forman parte del Grupo de Apoyo Logístico:

- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Comunidad de Madrid.
- Los organismos competentes en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid.
- El Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid

- Los organismos competentes en materia de asuntos sociales de la Comunidad de Madrid.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las diferentes administraciones.
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, etc.
- Empresas públicas y privadas de transporte de personas y mercancías, en particular las empresas expedidoras, cargadoras, transportistas o receptoras de la mercancía peligrosa de que se trate.
- Empresas de construcción, instalaciones y montajes.
- Cruz Roja Española
- Organizaciones locales

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de Apoyo Logístico a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Apoyo Logístico son los propios de los organismos, instituciones y empresas mencionadas en el apartado anterior.

4.3.- Intervención de las Fuerzas Armadas

Los recursos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y en particular los de la Unidad Militar de Emergencias, no están asignados al PLATERCAM.

Su intervención se regirá en todo caso por sus protocolos internos de actuación.

En aquellos casos en los que se solicite a la Administración General del Estado su intervención y se apruebe o se prevea su aprobación, su participación en la misma se estructurará de la siguiente forma:

- Los recursos de las Fuerzas Armadas podrán, en función de sus capacidades y formación, integrarse en los diferentes grupos de acción constituidos, aunque fundamentalmente será en el Grupo de Intervención.
- El Director del PLATERCAM, con el asesoramiento del Oficial de Enlace de la UME presente en el CECOPI, decidirá, en función del tipo y gravedad de la emergencia, extensión territorial, coordinación de los recursos en el terreno y las necesidades de recursos, las funciones que serán desarrolladas por los miembros de las Fuerzas Armadas así como el ámbito territorial de su zona de actuación.
- Los recursos de las Fuerzas Armadas estarán dirigidos en todo caso por sus mandos naturales.

- Para asegurar una adecuada coordinación de los trabajos en el lugar de la emergencia, en el PMA se integrará un mando de la UME que será el Jefe de los recursos de la UME desplegados.

5.- OPERATIVIDAD DEL PLAN

El conjunto de procedimientos y acciones que se ponen en marcha para prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de la emergencia de protección civil que ha provocado la activación del Plan, constituyen la operatividad del Plan, que se fijan de acuerdo con las necesidades de intervención según la evolución de la emergencia.

5.1.- Situaciones para la gestión de emergencias

5.1.1.- Valoración de la gravedad de la emergencia

La valoración de la gravedad de la emergencia permite el establecimiento de las situaciones para la gestión de las emergencias y actuaciones previstas.

Esta valoración se realizará teniendo en cuenta los efectos sobre personas, bienes y el medio ambiente y aquellos otros que se prevea pueden producirse en función, por un lado, de las circunstancias que concurren en la emergencia y por otro de las características de la misma.

Las circunstancias fundamentales a valorar son:

Características de la emergencia

Lugar del incidente.

Población, edificaciones y otros elementos vulnerables circundantes.

Entorno medioambiental.

Condiciones meteorológicas

Por emergencia se entiende toda situación peligrosa provocada por un accidente o incidente que requiere de una intervención inmediata y urgente para prevenir, paliar o neutralizar las consecuencias que pudieran sufrir las personas, el medio ambiente, los bienes materiales, y/o los sistemas y servicios de la comunidad.

Siempre que sea posible, la delimitación de la zona de operaciones debe establecerse a priori en los lugares considerados con mayor índice de riesgo. En caso contrario, se efectuará posteriormente en función de la localización y magnitud del suceso. Se trata de un área donde se concentran las operaciones de los servicios de intervención y en las que es necesario impedir el acceso de la población con el objeto

de no entorpecer las labores de los recursos actuantes, así como preservar la intimidad de las víctimas de la emergencia.

Mediante la consideración de las circunstancias anteriores y el tipo de emergencia se pueden determinar las denominadas Zonas Objeto de Planificación en la emergencia, y en concreto la zona de intervención, la zona de socorro y la zona base, a considerar en la emergencia, de amplitudes variables identificándolas y adaptadas a las circunstancias y configuración del terreno.

5.1.2.- Definición de las situaciones de emergencia

En función de las necesidades de intervención derivadas de las características de la emergencia y de sus consecuencias ya producidas o previsibles, de los medios de intervención disponibles y de la capacidad para responder a las consecuencias de la emergencia o catástrofe, se establecen las situaciones de emergencia siguientes:

- Situación 0.-** Referida a aquellas emergencias en las que se han producido daños muy localizados y de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que para su control es suficiente la activación y aplicación de un plan de ámbito municipal, en las que el PLATERCAM realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.
- Situación 1.-** Situación en la que se han producido daños moderados y en la que para su control es necesaria la activación del presente plan, con la constitución del Puesto de Mando Avanzado y del CECOP. Se declara en las emergencias que requieren una respuesta por parte del PLATERCAM para su control, con la intervención de medios y recursos propios o asignados del PLATERCAM.
- Situación 2.-** Situación en la que se han producido daños extensos y en la que para su control o la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes y/o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención no asignados al PLATERCAM y puedan ser proporcionados por la Administración del Estado o Administraciones Locales.
- Situación 3.-** Referida a aquellas situaciones de emergencia en las que se declare el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en el capítulo I (apartado 1.2) de la Norma básica de Protección Civil, y así sean declarados por el Ministro del Interior o a instancia de la Comunidad de Madrid.

5.2.- Activación del Plan. Procedimientos de actuación

El PLATERCAM se activará por decisión del Director del Plan, determinando qué situación (0, 1, 2, ó 3) decreta a partir de la información facilitada por el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 al producirse una emergencia de protección civil dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

Simultáneamente se efectuarán las notificaciones a las Administraciones Públicas y a otras Entidades y Organismos, de acuerdo con los protocolos de comunicación establecidos.

En la declaración de la situación de emergencia se hará constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Fecha y hora de la declaración.
- Tipo de riesgo.
- Situación declarada.
- Ámbito territorial al que afecta.

Igualmente, la difusión de la emergencia a los medios de comunicación social será efectuada por el Gabinete de Prensa. En el comunicado de la situación de emergencia se acompañarán los consejos básicos para la población en función del tipo de riesgo que se trate.

El PLATERCAM podrá activarse en las tres fases siguientes en la respuesta a una emergencia en la Comunidad de Madrid:

- Fase de alerta
 - Situación 0
- Fase de emergencia
 - Situación 1
 - Situación 2
 - Situación 3
- Fase de fin de la emergencia

La activación del Plan se producirá mediante la declaración de la situación operativa que corresponda por orden del Director del Plan, teniendo en cuenta la magnitud de las consecuencias producidas o previsibles, las medidas de protección aplicables y los medios de intervención necesarios.

A los efectos de la operatividad de este Plan se establecen las siguientes pautas para declarar situaciones operativas:

5.2.1.- Fase de alerta

5.2.1.1.- Situación 0

La fase de alerta corresponde a la **Situación 0**, en la que no existe riesgo para la población y se declara ante emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que el PLATERCAM realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.

La fase de alerta se identifica con la existencia de informaciones o predicciones procedentes de servicios de prevención y alerta, y que en función de su evolución desfavorable podría dar lugar a la declaración de una de las situaciones posteriores de la fase de emergencia.

Esta fase es de suma importancia, puesto que permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos que, en caso de evolución desfavorable de la emergencia, se traducen en una respuesta más rápida y eficaz.

En esta situación el PLATERCAM no está plenamente activo, aunque pueden activarse parte de sus medios en proporción a las acciones a ejecutar y para aminorar los tiempos de respuesta pueden transmitirse alertas a los Grupos de Acción y, si es necesario, preparar la adopción de alguna medida de protección.

Tras la valoración de una situación 0 de riesgo y su posible evolución o la activación de un Plan Territorial de Protección Civil del Municipio, quedará implícitamente declarada la fase de ALERTA, que supondrá informar al Director General competente en materia de protección civil.

La dirección de la emergencia puede corresponder a la autoridad local establecida en los Planes de ámbito local activados. La situación de emergencia de Nivel 0 será declarada por el Director del PLATERCAM por propia iniciativa o a requerimiento del o los Alcaldes de los municipios afectados por la emergencia.

Si alguno de los municipios afectados no dispusiera de Plan Territorial de ámbito local o disponiendo del mismo no lo activará, corresponderá al Director del PLATERCAM la dirección de las emergencias en los citados municipios.

En función de la evolución de la emergencia, o bien se considerará superada la fase de alerta o, si tuviese lugar una evolución desfavorable, se procederá a la activación del plan en fase de emergencia.

5.2.2.- Fase de emergencia

La fase de emergencia se identifica con la evolución desfavorable de una situación de preemergencia y que requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente.

La fase de emergencia supone la activación plena del PLATERCAM y la declaración de las situaciones 1, 2 y 3, en las que es necesario habilitar medidas de protección civil para la población, los bienes o el medio ambiente para hacer frente a la situación de riesgos producida o por evolución desfavorable de una situación de preemergencia.

Los criterios generales para la activación del Plan en fase de emergencia son:

Quando el Director de PLATERCAM lo considere oportuno ante una posible evolución desfavorable de una situación de preemergencia.

A solicitud del Director del Plan Territorial de Protección Civil del Municipio, si el Director de PLATERCAM lo considera procedente.

Quando no exista un plan de ámbito territorial inferior (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio).

Quando la emergencia afecte a dos o más municipios.

La evolución de la emergencia o su desarrollo y consecuencias previsibles dará lugar a tres situaciones de emergencia en función de la gravedad creciente y de la disponibilidad de medios de intervención en la zona en que se produzca la emergencia

5.2.2.1.- Situación 1 y Situación 2

El Plan se activará en **Situación 1**, cuando se han producido daños moderados y las consecuencias derivadas de la emergencia se puedan controlar con los medios y recursos asignados a dicho Plan.

La decisión de declarar la Situación 1 corresponde al Director del PLATERCAM por su propia iniciativa o a petición del ayuntamiento o ayuntamientos implicados.

Se declara la Situación 1 en las emergencias que requieren una respuesta por parte del PLATERCAM para su control.

Esta respuesta se materializa con la intervención de medios y recursos propios o asignados del PLATERCAM, o bien asumiendo el Director del PLATERCAM la coordinación de todas las acciones.

En esta situación 1, se entenderá delegada la dirección del plan en el titular de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, delegación que tendrá efecto en tanto que el consejero competente en esa materia no la revoque expresamente.

Con el Plan activado en Situación 1 y se trate de emergencias que afectan a un solo municipio el Director del Plan puede encomendar la coordinación de la respuesta al Director del Plan local correspondiente. En este caso, el Director del PLATERCAM conservará la coordinación de sus medios, propios o asignados al Plan.

Quando se trate de emergencias que afectan a dos o más municipios el Director del PLATERCAM asumirá la coordinación de la respuesta local y autonómica.

En esta Situación pueden activarse planes de carácter sectorial y/o iniciar las acciones correspondientes a los Planes Especiales, tanto los que figuran como tales en la Norma Básica u otros elaborados por la Comunidad de Madrid.

Esta Situación está caracterizada por la necesidad de adoptar medidas de protección a persona, bienes y al medio ambiente.

El Plan se activará en **Situación 2** cuando se han producido daños extensos y se requieran medios y recursos no asignados a dicho Plan.

La decisión de declarar la Situación 2 corresponde al Director del PLATERCAM por su propia iniciativa o a petición del ayuntamiento o ayuntamientos implicados.

Se declara la Situación 2 en las emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo sobrepasen las posibilidades de respuesta de la Administración local. En este caso la dirección y coordinación de las actuaciones corresponde al Director del PLATERCAM.

En esta situación 2, se entenderá delegada la dirección del plan en el titular de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, delegación que tendrá efecto en tanto que el consejero competente en esa materia no la revoque expresamente.

Esta Situación contempla una aplicación total del PLATERCAM utilizando los medios propios de la Comunidad de Madrid y los asignados de otras Administraciones de igual ámbito o superior, e incluso solicitar de éstas alguno no previsto.

Esta Situación puede contemplar circunstancias que deriven hacia el interés nacional. En este caso el Director del Plan puede solicitar la declaración de la Situación 3.

En esta Situación 2 se pueden aplicar medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando la carencia de estos servicios constituya, por sí misma, una emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

La activación del PLATERCAM en Situación 1 o 2 será declarada por el Director del Plan y supone la realización de las actuaciones recogidas a continuación:

A. Actuaciones del Director del Plan

Constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), o el CECOPI en situación 2, y convocar al Director de Operaciones.

Convocar al Gabinete de Información.

Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesarios, adecuados a la situación de emergencia y su posible evolución.

Contactar con el Delegado del Gobierno de la Comunidad de Madrid e informar a los responsables de los municipios afectados, manteniendo la coordinación con todos ellos.

Activar los Grupos de Acción asignados al plan en la proporción que requiera la gravedad de la emergencia.

Aprobar la estrategia de actuación ante la emergencia, en función de la naturaleza de la misma.

En el caso de que se prevea una posible afección a la población, ordenar las medidas de protección de la población (información, confinamiento o evacuación de la población) dependiendo del tipo de emergencia ocurrida.

Mantener informado al Delegado del Gobierno de la Comunidad de Madrid de la evolución de la situación de emergencia.

Aprobar todos los comunicados oficiales relacionados con la emergencia, previamente a su difusión.

En Situación 2, solicitar la activación de medios y recursos de la Administración General del Estado o de otras Administraciones que no se encuentren adscritos al Plan.

B. Actuaciones del Director de Operaciones

Asesorar al Director del Plan sobre las acciones a realizar en la emergencia.

Establecer inicialmente las zonas objeto de planificación (zona de intervención, zona de socorro y zona base).

Realizar la evaluación técnica de la emergencia, indicando el alcance teórico de misma, con indicación de las delimitaciones de las zonas de actuación.

Ejecutar las instrucciones emitidas por el Director del Plan.

Movilizar y activar el PMA.

Coordinar las actuaciones necesarias para la protección de las personas ajenas a los Grupos de Acción, en coordinación con el Jefe del PMA.

Realizar tareas de coordinación entre el CECOP (CECOPI en Situación 2) y el PMA.

Promover la puesta en marcha de procedimientos operativos de actuación concreta ante la situación de emergencia.

Activar los medios y recursos necesarios a petición del Jefe de PMA.

Proponer al Director del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas, bienes o medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.

Proponer al Director del Plan la activación de una situación superior de la emergencia, en el caso de que se considere que no es posible controlar la emergencia con los medios adscritos al plan

Coordinar las actuaciones necesarias con otros Organismos, Instituciones o empresas públicas o privadas.

Proponer al Director del Plan la desactivación del Plan una vez controlada la emergencia.

C. Actuaciones del Comité Asesor

Los miembros del Comité Asesor son responsables, bajo las instrucciones de la Dirección del Plan, de los medios y recursos de su organización a efectos de asegurar su correcta integración en la estructura operativa del Plan.

Los miembros designados en el Comité Asesor, a criterio del Director del Plan, se incorporarán al CECOP (CECOPI en Situación 2) al ser convocados. Asesorarán al Director del Plan en las materias de sus competencias.

D. Actuaciones del Gabinete de Información

Difundir las medidas de prevención y protección a la población afectada, así como mantenerla informada de la evolución de la emergencia.

Confeccionar y realizar la difusión de comunicados informativos a la población acerca de la situación existente.

Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran datos sobre la situación de emergencia.

E. Actuaciones del Jefe del Puesto de Mando Avanzado

Constituir el PMA y determinar su ubicación en el lugar del accidente.

Organizar los canales de comunicación e información.

Mantener informado al CECOP (CECOPI en Situación 2) de la evolución de la emergencia.

Completar con el máximo detalle posible la información sobre la emergencia y remitirlas al CECOP (CECOPI en Situación 2):

Localización exacta de la emergencia

Circunstancias más destacadas de la misma.

Informaciones relativas al lugar: accesos posibles, desvíos de tráfico recomendables, existencia de lugares habitados, industriales, cursos de agua, etc.

Condiciones meteorológicas lo más exactas posible.

Cualquier otro dato que se considere de interés.

Señalar objetivos y prioridades a los diferentes Grupos de Acción.

Solicitar a través del CECOP (CECOPI en Situación 2) nuevos medios y recursos operativos.

Establecer la zonificación de intervención de la emergencia, Cualquier otra actuación derivada de sus funciones.

F. Actuaciones de los Grupos de Acción

Antes de indicar las actuaciones concretas de cada grupo de acción, remarcar que el Responsable de cada Grupo de Acción deberá incorporarse al PMA a requerimiento del Jefe del mismo y deberá:

Realizar las actuaciones necesarias, dentro de sus competencias, para el control de la emergencia.

Mantener la comunicación de forma permanente con el Jefe del Puesto de Mando Avanzado.

Informar al Jefe del Puesto de Mando Avanzado sobre los aspectos relevantes de la intervención.

Velar por la seguridad de los intervinientes que están bajo su responsabilidad en la emergencia.

Además, es importante destacar que las actuaciones de todos los recursos movilizados al lugar de la emergencia, han de seguir unas pautas organizadas y sistemáticas que vendrán condicionadas por:

Análisis de la emergencia.

Condiciones meteorológicas existentes: viento, lluvia, nieve, hielo, etc.

Accesibilidad al lugar de los vehículos y recursos de intervención.

Daños posibles: existencias de núcleos urbanos, zonas vulnerables, instalaciones industriales, etc.

Recursos disponibles: dotación de medios y formación adecuada de los intervinientes.

Asimismo, todas las actuaciones deben llevarse a cabo garantizando, en primer lugar, la seguridad de las personas que intervienen en el accidente.

F.1. Actuaciones del Grupo de Intervención

Las actuaciones principales de los miembros del Grupo de Intervención son las siguientes:

En una primera aproximación al lugar, recabar en las máximas condiciones de seguridad todos los datos acerca de la emergencia y sus posibles consecuencias, informando al CECOP (CECOPI en Situación 2) de ello.

Efectuar la aproximación con los equipos de protección adecuados a la situación provocada.

Intervenir en base a las características de la emergencia.

Estar permanentemente en contacto con el Puesto de Mando Avanzado quien les informará de la evolución posible de la emergencia y de sus consecuencias. En este sentido, es de particular importancia conocer y

valorar la información obtenida in situ, ya que la evolución de la emergencia puede verse condicionada.

Si fuera necesario y los miembros del Grupo de Seguridad no se encuentran en el lugar del accidente, señalarán la zona y vías de acceso, efectuando el corte del tráfico. Posteriormente, se realizarán los desvíos adecuados.

F.2. Actuaciones del Grupo de Seguridad

Las actuaciones del Grupo de Seguridad irán encaminadas al aseguramiento y aislamiento del lugar de la emergencia, así como a la regulación de los accesos y desvíos de tráfico por las vías que se designen.

En concreto, las actuaciones serán las siguientes:

Establecer, con el asesoramiento del Jefe de Puesto de Mando Avanzado las zonas que deberán ser aisladas para impedir el acceso de personas no autorizadas y permitir el acceso de medios y personas autorizadas.

Señalar la zona y vías de acceso, efectuando el corte del tráfico. Posteriormente, se realizarán los desvíos adecuados.

Habilitar en zonas seguras de aparcamiento, carga de ambulancias y vías de acceso preferentes al lugar.

Ante la sospecha de una evolución negativa del accidente, se procederá a evacuar a la población de las zonas afectadas.

Si los servicios sanitarios no han acudido todavía al área, evacuarán a los heridos de la zona, teniendo en cuenta las indicaciones de seguridad adecuadas en el traslado de heridos.

Cuantas tareas en la salvaguardia de personas y bienes les sean encomendadas.

Para estas tareas, deberán contar con los elementos de protección personal adecuados a las características del accidente y de las materias involucradas.

F.3. Actuaciones del Grupo Sanitario

Las actuaciones del Grupo Sanitario irán encaminadas a primeros auxilios, clasificación, estabilización, tratamiento, evacuación y traslado de las víctimas y heridos que se hayan producido como consecuencia del accidente. Para ello deberán estar dotados de los medios de protección personal adecuados a las características de la emergencia. Dichas actuaciones serán:

Proporcionar ayuda y tratamiento médico a las víctimas de la emergencia. Para ello, los servicios sanitarios deberán tener en cuenta lo siguiente:

Recabar de los técnicos y personal especializado información clara de las características de riesgo asociado a la emergencia producida.

Mantenerse siempre en contacto con el Puesto de Mando Avanzado que les informará de la evolución posible de la emergencia y realizará el control de tiempos de intervención y rescate.

Efectuar la evacuación de personas afectadas a los centros hospitalarios.

Contactar con los servicios de urgencias de hospitales y centros asistenciales de la llegada de personas afectadas para que se preparen los medios adecuados a la atención hospitalaria.

Llevar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población.

Dar pautas individuales y colectivas de conducta de autoprotección sanitaria adecuadas a la situación, tanto a los afectados como a los Grupos de Acción.

Mantener, en lo posible, los servicios sanitarios mínimos asistenciales a la población, tanto médicos como hospitalarios y farmacéuticos, si se han visto afectados.

Además, el Grupo Sanitario cubrirá la atención psicosocial de la población afectada por el accidente y que no sean directamente heridos o afectados. Estas actuaciones serán:

Establecer fuera de las zonas objeto de planificación un punto de atención e información a las personas y familiares de afectados.

Identificar, atender y confortar a la población afectada, gestionando su traslado a los centros de acogida.

Llevar el control sobre los datos, estado y ubicación de las personas afectadas.

Organizar a la población afectada para su alejamiento o evacuación cuando sea necesaria.

Organizar el voluntariado psicosocial que pueda incorporarse a la emergencia.

Comunicar el suceso a las familias de los afectados.

F.4. Actuaciones del Grupo de Apoyo Logístico

Las acciones del Grupo de Apoyo Logístico irán encaminadas a facilitar el suministro al resto de los Grupos de Acción de todos los medios materiales y personales que necesiten para el desarrollo de sus funciones, así como de la revisión y rehabilitación de infraestructuras, servicios básicos, la protección del medio ambiente, etc.

Las acciones serán:

Diagnosticar el estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes: identificar los daños y los servicios que deben ser rehabilitados,

así como determinar y llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de daños en aras a la seguridad y a su rehabilitación de urgencia, en especial al estado de las vías de comunicación, servicios básicos (agua, luz, teléfono...), vehículos, infraestructuras...

Dirigir y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación de urgencia que determine el Director del Plan.

Habilitar y poner en funcionamiento, con carácter de urgencia equipamientos que puedan requerir otros grupos de acción para el desarrollo de su labor.

Coordinar y realizar el abastecimiento de los servicios de suministros esenciales. Gestionar el suministro de servicios esenciales a la población y a los servicios actuantes con medios provisionales, mientras éstos no puedan ser atendidos normalmente, con especial atención al suministro de agua potable a la población y de combustible a los Grupos de Acción.

Gestionar y proporcionar medios de transporte de personas y materiales que requieran los Grupos de Acción bajo las directrices del Director del Plan.

Atender al auxilio material y el socorro alimentario de la población afectada y de los integrantes de los Grupos de Acción.

Llevar a cabo las tareas necesarias para minimizar la problemática ambiental generada tanto por la emergencia como, en su caso, por el Grupo de Intervención, así como para llevar a cabo la limpieza y saneamiento ambiental de la zona afectada.

5.2.2.2.- Situación 3

El PLATERCAM se activará en **Situación 3** en aquellas situaciones de emergencia en las que se declare el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en el capítulo I (apartado 1.2) de la Norma básica de protección civil, o cuando lo solicite la Comunidad Autónoma.

La declaración de esta situación de interés nacional corresponde al Ministro del Interior, bien a iniciativa propia o a instancia de la Comunidad de Madrid.

Declarada esta situación, se constituirá un Comité de Dirección que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la emergencia. Este Comité estará formado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid y el Consejero competente en materia de protección ciudadana.

Corresponderá al Delegado del Gobierno la dirección de las actuaciones de los medios y recursos de la Administración del Estado, conservando el consejero competente en materia de protección ciudadana o persona en quien delegue, el mando de los efectivos desplegados por la Comunidad de Madrid.

El Director del Plan, siguiendo las directrices del Comité de Dirección, conserva la coordinación de los medios propios y asignados al Plan.

En caso de constituirse el Comité Estatal de Coordinación (CECO), éste habrá de mantenerse en contacto permanente con el CECOPI a través del Centro de Atención de Llamadas de Urgencias 112.

Esta situación finaliza cuando el Ministro de Interior declare el final de la emergencia o una situación de nivel inferior.

5.2.3.- Interfases de aplicación y coordinación con otros planes

Se entiende por interfase al conjunto de procedimientos y medios entre este Plan y otros Planes relacionados que garantizan la transferencia y continuidad en la aplicación de actuaciones entre dichos planes de aplicación consecutiva.

El PLATERCAM se activará a nivel autonómico para situaciones de preemergencia 0 y de emergencia 1 y 2 o se activará a nivel estatal para situaciones de emergencia 3, tal y como prevén las disposiciones vigentes en materia de Protección Civil y en virtud de las situaciones de emergencia definidas.

Como norma general, integración de planes de distinto nivel será determinada por el Director del Plan superior, y puede implicar exclusivamente el establecimiento de vías de comunicación o flujos de información específicos entre los órganos de los distintos planes e incluso la incorporación de representantes del plan inferior en órganos del plan superior, produciéndose la integración de planes.

5.2.3.1.- Con planes municipales

Cuando se trata de una emergencia de ámbito municipal, controlada mediante respuesta local, el Plan realiza funciones de seguimiento para garantizar, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.

Cuando la naturaleza y extensión del riesgo y los recursos a movilizar, son tales que se hace necesario una respuesta de la Comunidad de Madrid, se procede a la integración de los Planes Municipales en el PLATERCAM.

La interfase entre la fase de emergencia de planificación local, con la fase de emergencia de planificación autonómica, se producirá en las siguientes circunstancias:

En el momento en que la emergencia supere el ámbito territorial o los medios de intervención disponibles en el municipio en que se produzca.

Cuando lo solicite el Director del Plan Territorial de Protección Civil del Municipio.

Cuando las circunstancias de la emergencia lo aconsejen y el Director del PLATERCAM lo estime necesario.

Cuando no exista ningún Plan Territorial de Protección Civil del Municipio que permita hacer frente a las emergencias que se produzcan en dicho municipio.

Los municipios que cuenten con planes de protección civil, territoriales y/o de actuación municipal, se dispondrá de un centro de coordinación local municipal (CECOPAL), y un representante del municipio donde se ubica la instalación, pasará a formar parte del Comité Asesor.

En este Comité Asesor se determinará la necesidad de que los grupos operativos municipales se encuadren dentro de los grupos de acción contemplados en el PLATERCAM (por ejemplo, la Policía Local pasaría a formar parte del Grupo de Seguridad) y, por lo tanto, sus efectivos pasarán a integrarse en estos grupos, actuando de forma coordinada según las indicaciones del PMA.

En los Ayuntamientos que no cuenten con planes municipales de protección civil (territoriales y/o de actuación municipal) un representante del municipio se integrará en el Comité Asesor del PLATERCAM y desde aquí se determinarán los medios municipales necesarios para trabajar en la emergencia.

5.2.3.2.- Con planes especiales autonómicos

Cuando la emergencia producida traiga como consecuencia la activación de un Plan Especial de Comunidad Autónoma, se aplicará éste integrándose en el Plan Territorial.

Se puede dar el caso de que se tenga que activar al mismo tiempo más de un Plan Especial autonómico. En este caso se activará el PLATERCAM y desde el mismo se coordinarán las acciones que se deriven de la activación de cada Plan.

Los CECOP de cada uno de los Planes Especiales se integrarán en el CECOP del PLATERCAM.

Los Directores de Operaciones de los PMA de cada Plan Especial mantendrán sus funciones y operatividad en el ámbito de sus competencias, coordinándose a través del CECOP del PLATERCAM.

Esta posibilidad operativa está sustentada por el carácter de Plan Director que ostenta el PLATERCAM, de modo que ante una situación compleja que por sí misma defina y precise la actuación bajo el interés autonómico ante más de un riesgo diferenciado, se hace necesario mantener el principio de Dirección única, y desplegar una estructura coordinada que permita racionalizar la respuesta integral y optimizar la capacidad de actuación, priorizando la activación de medios y recursos, independientemente del riesgo o riesgos materializados.

5.2.3.3.- Con plan estatal

La interfase entre planificación autonómica (situaciones 1 y 2) y la planificación estatal (situación 3) se producirá en los supuestos siguientes:

En el momento en que el Ministerio del Interior declare la emergencia de interés nacional.

Cuando el Director de PLATERCAM lo solicite.

Cuando se active el Plan Estatal, la dirección del Plan de la Comunidad de Madrid será ejercida dentro de un Comité de Dirección, formado por el Consejero competente en materia de protección civil y el Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

La función de dirección del Plan autonómico recaerá sobre el Delegado del Gobierno en coordinación con el Consejero competente en materia de Protección Civil, cuando la emergencia sea declarada de interés nacional y llevarán a cabo las directrices emanadas de la Dirección Operativa del Plan Estatal.

El Jefe del PMA se mantendrá en su puesto hasta que el Director de Operaciones del Plan Estatal lo confirme o lo sustituya.

En el caso de emergencias de interés nacional, un representante del Gobierno de la Comunidad de Madrid se integrará en el Consejo de Dirección del Plan Estatal, desde donde se facilitará la coordinación entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de establecer esta coordinación en el Comité Asesor del plan estatal se integra un representante de la Delegación del Gobierno en niveles 1, 2 y 3.

5.3.- Medidas de protección para la población en general

Uno de los principios básicos de PLATERCAM es el de proteger a la población que pudiera resultar afectada por las consecuencias de la emergencia, así como a los miembros de los Grupos de Acción que intervienen en el lugar del accidente.

Se consideran medidas de protección a la población las actuaciones previstas en el presente Plan, que tienen por objeto evitar o disminuir los efectos de una emergencia sobre los ciudadanos.

Son medidas de protección a la población: información y avisos a la población, control de accesos, confinamiento, alejamiento, evacuación, albergue y medidas de autoprotección.

5.3.1.- Información y avisos a la población

La información a la población es una medida de protección de importancia trascendental dadas las consecuencias que pueden tener determinadas conductas sociales debidas a la desinformación o desconocimiento en situaciones de emergencia. El objetivo de la información es conseguir que la población asuma actitudes adecuadas y pautas de conductas de autoprotección.

El Gabinete de Información, bajo la dirección del Director del Plan, trasladará a los medios de comunicación información general sobre el incidente para informar a la población.

Asimismo, gestionará los avisos a la población potencialmente afectada mediante comunicados a Ayuntamientos y Organismos, utilización de redes sociales, llamadas telefónicas masivas, megafonía y cualquier otro medio que se estime necesario para difundir los avisos sobre el riesgo presente y sobre las medidas de autoprotección que se deben tomar. En lo que respecta al contenido y la forma, la información deberá ser rápida, creíble, oportuna y veraz.

Los sistemas de avisos a la población tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la adopción de las medidas que se tomarán para su protección. El contenido de los avisos a la población estará determinado por el Director del Plan.

En el lugar de la emergencia, los miembros del Grupo de Seguridad serán los que preferentemente informarán y darán los avisos a la población, señalarán la zona afectada y aislarán el área de la emergencia.

Paralelamente, el Gabinete de Información, bajo la dirección del Director del Plan, trasladará a los medios de comunicación información general sobre la emergencia para informar a la población, así como de las medidas de intervención y protección que se han tomado y que haya que tomar.

Asimismo, gestionará los avisos a la población potencialmente afectada mediante comunicados a Ayuntamientos y Organismos, utilización de redes sociales, llamadas telefónicas masivas, megafonía y cualquier otro medio que se estime necesario para difundir los avisos sobre el riesgo presente y sobre las medidas de autoprotección que se deben tomar. En lo que respecta al contenido y la forma, la información deberá ser rápida, creíble, oportuna y veraz.

Su principal función será la de difundir a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general las órdenes e instrucciones dadas por el Director del PLATERCAM.

El Centro de Coordinación Operativa tendrá previstos los medios y sistemas de enlace inmediato con las emisoras de radio y televisión que se considere puedan informar mejor y a la mayor población posible en el área del accidente.

Al objeto de conseguir coherencia informativa, se considerará información oficial, fidedigna y contrastada, aquella facilitada directamente por el Gabinete de Información del Plan, único órgano autorizado para emitirla.

La información a la población incluye los datos sobre la situación real o previsible de la emergencia, las medidas de autoprotección personal e información sanitaria sobre el estado y hospitales de destino a los que han sido evacuados los heridos, así como sobre el establecimiento del teléfono de atención a víctimas o familiares.

La información a la población está orientada al conocimiento, sensibilización y concienciación de la población o de singulares colectividades, de los riesgos que les afectan y las medidas de protección, teniendo por objeto:

a) Información a la población sobre el riesgo, las medidas preventivas y de protección antes de materializarse la emergencia:

- Información de tipo preventivo y en la línea de conseguir una concienciación de la población. Deberá informarse a la población sobre los riesgos a los que está expuesta y las medidas de autoprotección y protección necesarias en casos de emergencia.
- Asimismo, se informará a través de los medios por los que se transmitirá la información en caso de que ocurriera la emergencia.
- Se orientará en forma de campañas periódicas dirigidas a diferentes grupos de población y especialmente a nivel de centros escolares. Se aprovecharán los periodos previos a las épocas en que hay mayor probabilidad de que se produzca dicho riesgo para informar sobre el mismo.

b) Información a la población cuando la emergencia ya se ha producido:

- Esta información se facilitará cuando ya se haya producido el fenómeno y sea necesario actuar de forma inmediata. Se transmitirá información a la población y a los medios de comunicación social, y se instrumenta todo ello a través del Gabinete de Prensa. La población debe recibir una información clara sobre lo que ha de hacer y hay que evitar en todo momento las informaciones contradictorias que puedan provocar reacciones negativas.
- A lo largo de la emergencia se emitirán avisos periódicos a la población afectada o susceptible de ser afectada, sobre:
 - Situación real de la emergencia en cada momento.
 - Medidas de protección.
 - Previsiones sobre la evolución.
 - En caso de evacuación, informar sobre cómo se va a efectuar, lugar de reunión y recomendaciones a seguir.

Dentro de los avisos a la población se debe hacer referencia a los comunicados, que van dirigidos tanto a la población afectada por la situación de emergencia, como al resto de la población. Estos comunicados serán emitidos por el Director del Plan, y se corresponden con:

- Comunicado de Inicio de la Emergencia.
- Comunicados durante la Emergencia sobre la evolución de la situación.
- Comunicado de finalización de la Emergencia y vuelta a la normalidad.

En algunos riesgos donde a priori se conoce la población que puede resultar afectada por éstos (como por ejemplo las emergencias en presas con un Plan de Emergencia de Presa implantado) podrán crearse redes de alarma formadas por sirenas que, mediante la emisión de unos tonos de aviso, permitan la alerta a la población para que ésta adopte las medidas de autoprotección adecuadas en función del tipo de accidente.

Según lo requiera la duración de la emergencia, los medios para transmitir mensajes a la población serán los siguientes:

Redes de comunicación social (Twitter, Facebook, WhatsApp etc...) y aplicaciones de emergencia para teléfonos Smartphone.

Emisoras de radio locales y aquéllas de mayor audiencia en la zona afectada.

Emisoras de televisión.

Sistemas de avisos telefónicos masivos.

Sistemas de megafonía fija y móvil.

Paneles y carteles anunciadores.

En lo que respecta al contenido y la forma, los mensajes y avisos a la población han de evitar innecesarias alarmas sociales, debiendo reunir las siguientes características:

- Claridad, utilizando frases y palabras sencillas que todos entiendan y sin contradicciones.
- Concisión, empleando el menor número de palabras posibles.
- Exactitud, manifestando sin ambigüedad cuál es la actitud que es preciso adoptar.
- Suficiencia, sin omitir nada que sea preciso conocer a los usuarios, pero sin entrar en detalles superfluos.
- Veracidad, ofreciendo un conocimiento global y real de la situación.

5.3.2.- Control de accesos

Mediante el control de accesos se pretende evitar la entrada de la población a las áreas de intervención y socorro, permitiendo sólo el acceso a los equipos que han de intervenir en dichas áreas. Igualmente se pueden practicar controles en los lugares por donde deben acceder los equipos de emergencia, bien por las vías por donde debe trasladarse a los heridos hasta los centros sanitarios o incluso en los lugares de albergue o alojamiento en los casos de alejamiento y evacuación. El control de accesos lo realizará el Grupo de Seguridad.

5.3.3.- Confinamiento

El confinamiento consiste en la permanencia de la población potencialmente afectada en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de esta medida. El desplazamiento hacia los edificios debe realizarse a pie.

El confinamiento puede ser un medio eficaz para la protección a la población dependiendo de la naturaleza de la emergencia y especialmente en aquellos casos de emergencias de carácter limitado en el espacio y el tiempo, siempre y cuando no se encuentre dentro de la zona de intervención o muy cerca del área de protección delimitada y que la duración de la emergencia sea tal que supere el tiempo de autosuficiencia doméstica, en cuyo caso, la medida más adecuada sería el alejamiento y evacuación de la zona.

El Grupo de Seguridad comunicará a la población la orden de confinamiento e informará de las medidas de autoprotección que deberá tomar para mejorar la estanqueidad, así como el tiempo que se prevé que va a durar la situación.

5.3.4.- Alejamiento

El alejamiento consiste en el traslado de la población potencialmente afectada desde posiciones expuestas a lugares seguros, utilizando sus propios medios. En el caso de fugas de sustancias inflamables sin incendio, se debe evitar el uso de automóviles, motocicletas u otros vehículos de motor.

Esta medida es aconsejable también cuando la emergencia afecte a la población situada en el interior de la zona de intervención.

Se deben controlar las vías de alejamiento para canalizar el tráfico y evitar un caos circulatorio. Dicha misión la realizará el Grupo de Seguridad.

Esta medida tiene la ventaja sobre la evacuación en que la población trasladada es inferior, y este traslado se realiza con los propios medios de la población, por lo que las necesidades logísticas son menores, pudiéndose aplicar con mayor celeridad.

El Grupo de Seguridad informará a la población afectada por esta medida de la orden de alejamiento y de las medidas de autoprotección más adecuadas. En todo caso, el alejamiento deberá realizarse de forma ordenada y siempre bajo la supervisión del responsable del Grupo de Seguridad para no crear mayor alarma entre la población.

5.3.5.- Evacuación

La evacuación es la acción de traslado planificado de un grupo de personas afectadas por una emergencia, de un lugar a otro protegido y provisional y establecido de acuerdo con la disponibilidad física y la estructura complementaria para la asistencia y recepción de los afectados. Esta medida se aplicará cuando el alejamiento sea insuficiente o deba establecerse por un tiempo prolongado que requiera una previsión de alojamiento y atención de la población afectada.

La evacuación ha de ser, en principio, una medida de protección a la población ante un riesgo inevitable y se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es elevado. A la hora de decidir una evacuación, hay que evaluar las condiciones específicas del siniestro y valorar las ventajas frente a los inconvenientes que ésta conlleva, ya que entraña en sí misma suficientes riesgos como para que previamente deba ser valorada en profundidad.

La decisión de la evacuación deberá ser tomada siempre por el Director del Plan, previo asesoramiento con los responsables de los Grupos de Seguridad, Sanitario y autoridades locales.

5.3.6.- Albergue

Esta medida tiene como finalidad dar protección a la población que ha sido evacuada, garantizándole los medios necesarios para que durante su estancia estén cubiertas sus necesidades primordiales.

Se han de prever los lugares donde se van a alojar las personas desplazadas por la situación de emergencia. Dependiendo del tipo de emergencia y los daños estimados, las necesidades de albergue variarán.

Tras informar del riesgo existente y los motivos de evacuación, se organizará la misma principalmente con el Grupo de Seguridad. Éste orientará a la población evacuada hacia los puntos de concentración establecidos, para que desde éstos sea trasladada a los Centros de Albergue habilitados al efecto.

El Grupo de Apoyo Logístico se encargará de la gestión de los Centros de Albergue habilitados al efecto, gestionando las posibles necesidades de manutención, sanitarias, psicológicas... que puedan generarse en el mismo.

5.3.7.- Medidas de autoprotección

Se entiende por autoprotección un conjunto de actuaciones y medidas, generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de una eventual situación de emergencia.

En el Anexo IV se recogen consejos de Protección Civil para diferentes situaciones de emergencia.

En todo caso, las medidas de autoprotección deberán ser difundidas por el Gabinete de Información y los Grupos de Acción a la población potencialmente afectada.

5.4.- Otras medidas de protección

5.4.1.- Medidas de protección al medio ambiente

Estas medidas están encaminadas a preservar el medio ambiente de los efectos nocivos que pueden derivarse de una situación de emergencia. Su definición y realización se llevará a cabo por técnicos especializados que apliquen las medidas más adecuadas a la situación producida. Estos técnicos especializados pueden ser requeridos por el Director del Plan, y se integrarán en el Comité Asesor.

5.4.2.- Medidas de protección a los bienes

Las medidas de protección a los bienes tienen por objeto el rescate y/o conservación de bienes públicos y privados, siendo de especial relevancia aquellas medidas encaminadas a proteger bienes de especial importancia cultural o material.

5.5.- Fin de la Emergencia

El Director del Plan declarará el fin de la emergencia una vez comprobado e informado por el Jefe del PMA que han desaparecido o se han reducido suficientemente las causas que provocaron la activación del Plan y que se han restablecido los niveles normales de seguridad y los servicios mínimos a la población.

Este acto comporta la vuelta a la normalidad estructural y funcional de los servicios actuantes.

Igualmente se efectuarán las notificaciones a las Administraciones Públicas y a otras Entidades y Organismos, de acuerdo con los protocolos de comunicación establecidos.

5.6.- Vuelta a la normalidad. Fase de rehabilitación

Se declara la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes de la situación desaparecen, y sus consecuencias dejan de ser un peligro para las personas o bienes y se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad de la zona afectada, al menos en aquellos aspectos esenciales para la vida y actividad social propia de la comunidad afectada, y en la que se aplican las ayudas de solidaridad necesarias y se dan comienzo a las tareas de recuperación y de vuelta a la normalidad.

La vuelta a la normalidad significa que, aunque subsistan una serie de secuelas, no es necesario la participación de los Grupos de Acción, procediéndose al repliegue escalonado de las unidades intervinientes.

Únicamente continúan las actuaciones referentes a la rehabilitación de servicios públicos esenciales que cesarán tan pronto como sea posible, encargándose de ellas los organismos competentes. En cuanto al restablecimiento de los servicios públicos esenciales nos referimos a los siguientes:

- Suministro de agua potable y servicio de saneamiento.
- Suministro eléctrico.
- Servicio telefónico y sistemas de transmisión de la información (medios de comunicación).
- Suministro de gas.
- Recogida y el tratamiento de los residuos domésticos.

En caso de catástrofe o gran emergencia, en la que se producen graves daños personales y materiales, así como afectación grave a edificaciones, infraestructuras y al

medio ambiente, cuyas consecuencias no permiten el normal funcionamiento de la sociedad, es obligación de las distintas Administraciones Públicas la adopción de decisiones, puesta en marcha de medidas especiales y ejecución de proyectos, orientados a la restitución de la normalidad, tal y como se considera en el capítulo V de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. En estas situaciones que requieren acciones a más largo plazo, se procederá a elaborar el correspondiente Plan de Recuperación, una vez desactivado el PLATERCAM.

Se refiere a aquellas medidas orientadas a la rehabilitación de edificios, infraestructuras y zonas contaminadas o que han resultado alteradas, cuya situación tras la emergencia no garantiza la seguridad, las condiciones mínimas de habitabilidad, o la recuperación de la actividad económica.

Hasta la reposición definitiva de los servicios básicos esenciales, orientados a cubrir en el corto plazo las necesidades de la población afectada por la situación de emergencia, se podrán tomar medidas provisionales para suplir dichos servicios.

En relación con la posibilidad de que se produjera una catástrofe que diera lugar a la generación de grandes cantidades de residuos, tanto domésticos como residuos peligrosos y/o no peligrosos, será la Consejería competente en materia de medio ambiente la que contactará y gestionará la actuación de las empresas gestoras de residuos capaces de asumir de manera inmediata la gestión de los mencionados residuos.

En cualquier caso, y para prevenir los supuestos en los que una emergencia produjese grandes cantidades de residuos de construcción y demolición, la Consejerías competentes en materia de medio ambiente y urbanismo estudiarán posibles localizaciones en el territorio de la Comunidad de Madrid que, teniendo en cuenta sus características ambientales y su impacto sobre la población y el territorio, pudiesen acoger en el suceso catastrófico y de forma temporal los residuos generados, para su gestión posterior en función de sus características (composición, presencia de residuos peligrosos como amianto, plomo, etc.) y posibles destinos.

6. - IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

Una vez redactado el Plan por parte de la Consejería competente en materia de protección civil, el proceso de elaboración y entrada en vigor del presente Plan será el siguiente:

- Informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- Informe favorable por parte del Consejo Nacional de Protección Civil.
- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posterior entrada en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El programa de implantación del PLATERCAM y las tareas de mantenimiento y actualización permanente son actuaciones esenciales y fundamentales para garantizar la operatividad.

Tras la implantación, se procederá al mantenimiento de su eficacia, al objeto de garantizar que el PLATERCAM mantenga un nivel de operatividad óptimo, de forma que se garantice su correcta aplicación en caso de emergencia y se asegure que se adapta a los cambios que puedan surgir en la normativa de aplicación, en las estructuras operativas y de gestión de emergencias, en los organigramas funcionales y competenciales de los diferentes servicios implicados y en las herramientas de gestión de emergencias implantadas.

El responsable y promotor de las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia de PLATERCAM será su Director, quien establecerá una planificación anual de actividades, tanto en lo que se refiere a comprobaciones y simulacros, como en lo que atañe a la divulgación del Plan entre la población afectada.

6.1.- Implantación

La implantación del PLATERCAM consiste en facilitar los conocimientos sobre la organización y las actuaciones planificadas y asignadas tanto a los actuantes como a la población. También debe incluir la definición de la operatividad, es decir, cómo se ejecutarán de la forma más efectiva y coordinada las funciones encomendadas, así como su ensayo en ejercicios y simulacros.

Para el PLATERCAM, la implantación comporta:

Concretar la infraestructura necesaria de medios humanos y materiales capacitados para hacer frente a las emergencias que requieran la activación del Plan.

Revisar y actualizar la designación de los componentes del Comité Asesor y Gabinete de Información y el modo de localización.

Revisar y actualizar la designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios de los Grupos de Acción y los sistemas de movilización.

Establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades particulares, para definir estrategias de información y actuación conjuntas.

Preparar los programas de formación y capacitación a los diversos colectivos y servicios implicados para asegurar el conocimiento del Plan.

Proponer campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos, para conseguir de éstos una respuesta adecuada en las diferentes situaciones.

Participar en la formación de los grupos afectados.

Desarrollo de protocolos y procedimientos de actuación que se consideren pertinentes, para los diferentes grupos de acción.

Se establecerán y desarrollarán las actividades necesarias para la implantación del PLATERCAM en la Comunidad de Madrid, que estarán relacionadas con:

La divulgación del plan.

La verificación de las infraestructuras y de los medios y recursos de los grupos de acción.

La formación del personal asignado a los organismos implicados.

El objetivo último es asegurar el conocimiento del plan por todas las personas que intervienen en el mismo.

6.2.- Mantenimiento

Se entiende por mantenimiento de la operatividad del Plan, al conjunto de acciones encaminadas a garantizar los procedimientos de actuación previstos, comprobando que son operativos, garantizar la adecuada preparación de la organización y su actualización y adecuación a las modificaciones que se vayan produciendo en el ámbito territorial objeto de planificación. Además, contempla la actualización de los datos correspondientes a medios, recursos y personal actuante, así como la actualización del Catálogo de Riesgos Potenciales de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el mantenimiento de la operatividad del Plan contará con las siguientes actuaciones:

Comprobaciones periódicas.

Programa de ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción.

Simulacros de activación.

Divulgación e información a la población.

Enseñanza básica de las medidas de protección personal.

Revisiones del Plan.

6.2.1.- Comprobaciones periódicas

Se verificará periódicamente el perfecto estado de uso de todos los equipos adscritos al Plan, por parte de los organismos y servicios titulares de los mismos, en sus

propios programas internos de mantenimiento y comprobando la disponibilidad de los mismos en las condiciones establecidas en el Plan.

También se llevará a cabo la actualización de los datos para localizar y movilizar los recursos adscritos al PLATERCAM, de forma que se disponga de un “Catálogo de Medios y Recursos” actualizado en todo momento.

6.2.2.- Programas de ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción

Consiste en la alerta únicamente de una parte del personal y medios adscritos al Plan, para familiarizar a los diferentes Grupos de Acción con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de una emergencia de protección civil.

Serán preparados por el jefe de cada grupo de acuerdo con el plan anual de actividades y los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente, evaluándose después la eficacia de las actuaciones, e incorporando las mejoras al Plan.

Dependiendo del Grupo de Acción los medios a utilizar serán, entre otros, los siguientes:

Grupo de Intervención

- Material de protección personal.
- Material de lucha contra incendios.
- Material de rescate
- Sistemas de detección y análisis.
- Material de taponamiento, contención, recogida, trasvase y descontaminación de equipos e intervinientes
- Equipos meteorológicos.
- Equipos de apoyo informático.

Grupo de Seguridad

- Material de balizamiento, señalización y control de accesos.
- Transporte de personal y materiales.

Grupo Sanitario

- Material de primeros auxilios.
- Transporte de heridos.
- Actualización de inventarios de locales para la acomodación de personas.
- Transporte de personal y materiales.
- Material de descontaminación de afectados

Grupo de Apoyo Logístico

- Material de balizamiento, señalización y control de accesos.
- Transporte de personal y materiales.

Los ejercicios se realizarán en fecha y hora especificadas, procediéndose a continuación a la evaluación de la eficacia de las actuaciones.

Tras los ejercicios, los miembros de los Grupos de Acción se reunirán para intercambiar impresiones y hacer sugerencias con objeto de mejorar la operatividad.

6.2.3.- Definición y normalización de simulacros

Generalidades

Un simulacro consistirá en la activación simulada del Plan en su totalidad con objeto de comprobar, tanto en lo que respecta al material como al personal:

El funcionamiento y efectividad de los sistemas de avisos a la población y transmisiones.

La rapidez de respuesta de los Grupos de Acción y de la aplicación de las medidas de protección.

El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

La finalidad última de los simulacros será la de contrastar la eficacia real frente a las prestaciones previstas y deseables. La evaluación detallada de los resultados de los simulacros permitirá adoptar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del Plan si fuese necesario.

Periodicidad

Se realizará al menos un simulacro al año.

Se considera recomendable que los simulacros sean realizados durante estaciones climáticas distintas secuencialmente y en días con condiciones meteorológicas diferentes.

Preparación y desarrollo

Previamente a la realización del simulacro, el Comité Asesor propondrá tres modelos de accidente al Director del Plan, que elegirá uno como objeto del simulacro.

El Comité Asesor establecerá una lista de comprobación para cada uno de los accidentes seleccionados, con el fin de evaluar la eficacia del simulacro, con información suficiente para valorar:

Personas que han sido alertadas.

Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de Acción.

Tiempo requerido para la determinación de zonas afectadas y medios necesarios.

Personal y medios que acuden al escenario.

Tiempo de llegada al escenario del supuesto accidente de cada una de las unidades movilizadas.

En la determinación de tiempos de llegada y de medios mínimos necesarios se tendrán en cuenta, en cada caso, los siguientes factores:

Naturaleza del accidente.

Distancias entre el lugar del simulado accidente y ubicación de las unidades movilizadas.

Condiciones meteorológicas.

Estado de las vías públicas.

Día y hora del simulacro.

El día y la hora señalados, el Director del Plan procederá a la notificación de la emergencia. En ella hará uso de los procedimientos operativos previstos, anteponiendo la expresión "**Se trata de un simulacro**". A partir de ese momento el Plan se considera activado a los efectos del simulacro.

Cada grupo se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista para el accidente señalado. Asimismo elaborará un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y terminación de cada operación o etapa, incluyendo el de partida de los puntos de origen, así como las incidencias a que hubiera lugar, con la firma y hora de la misma de cada responsable.

En cada punto donde deba tener lugar una actuación relacionada con el simulacro, se encontrará un observador designado por el Comité Asesor, responsable de controlar los tiempos de llegada de las unidades y los medios necesarios, realizando un informe de todo esto.

Muy importante resulta la operatividad real de las vías de comunicación entre los distintos Grupos de Acción, así como la cadena de comunicaciones entre los Grupos de Acción, el CECOP y las empresas implicadas, personal técnico, etc.

Concluido el simulacro, se procederá a la evaluación, de acuerdo con los criterios fijados en la Lista de Comprobación, de los siguientes aspectos:

Actuaciones del Comité Asesor del Director del Plan.

Tiempo invertido en su constitución como tal.

Actuación del Centro de Coordinación Operativa.

Personas que han sido alertadas.

Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de Acción.

Actuación del Grupo de Intervención.

Tiempo de constitución del grupo.

Personal y medios que acuden al escenario.

Tiempo de llegada al escenario de cada una de las unidades movilizadas.

Actuación del Grupo de Seguridad.

Tiempo de constitución del grupo.

Personal y medios que acuden al escenario.

Tiempo invertido en la llegada de las unidades movilizadas o adscritas.

Actuación del Grupo Sanitario.

Tiempo de constitución del grupo.

Personal y medios que acuden al escenario.

Tiempo invertido en la llegada de las unidades movilizadas o adscritas.

Actuación del Grupo de Apoyo Logístico.

Tiempo de constitución del grupo.

Personal y medios que acuden al escenario.

Tiempo invertido en la llegada de las unidades movilizadas.

Evaluación

Terminado el simulacro el Comité Asesor comparará la información recibida de los distintos Grupos de Acción y de los observadores con la secuencia, características y desarrollo de las medidas tomadas

La evaluación de la eficacia de los grupos del conjunto del Plan se efectuará de acuerdo con las prestaciones mínimas requeridas en el guión del simulacro, siguiendo un criterio de fallos respecto al objetivo previsto, en el que el óptimo es que no haya fallos, entendiendo como tales aquella situación en la que no se verifica alguno de los requisitos especificados en el guión del simulacro.

El éxito total del simulacro correspondería a la presencia de los medios materiales y humanos previstos, en condiciones adecuadas de funcionamiento, en el lugar prefijado y a la hora prevista, para cada etapa.

Los fallos en cualquiera de las etapas deberán analizarse cuidadosamente y se plantearán las normas operativas pertinentes para subsanarlos. En próximos simulacros se comprobará si las medidas correctoras adoptadas dan el resultado esperado. De esta forma, la experiencia adquirida con la realización de simulacros irá, paulatinamente, corrigiendo los posibles errores de operatividad, y en definitiva, enriquecerá el Plan haciéndolo más eficaz.

A criterio del Director del Plan, se realizará una auditoría de los diferentes Grupos de Acción del Plan. La realización de esta auditoría corresponderá al o a los organismos competentes que designe el Director del Plan.

6.2.4.- Actualización del Plan

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y con relación principalmente a aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.
- Informaciones básicas referidas a los medios y personal adscrito al Plan.
- Disponibilidad y asignación de recursos.
- Adecuación de procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.

Las revisiones serán aquellas que deben efectuarse como consecuencia de experiencias adquiridas, cambios en la normativa técnica o en la organización que afecte a alguno de los aspectos fundamentales del Plan, que supongan cambios destacables en los contenidos del mismo. Su periodicidad será cada seis años, salvo razón motivada que imponga una revisión extraordinaria antes de ese plazo.

En función de la importancia que tengan las modificaciones introducidas en el PLATERCAM, el director del mismo, valorará la necesidad de realizar una nueva tramitación de su aprobación. Corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil la revisión y actualización del PLATERCAM, así como la difusión a los responsables de los organismos intervinientes. Cuando se produzcan cambios en las estructuras orgánicas y funcionales de los Organismos y servicios operativos integrados en la operatividad del PLATERCAM y éstos afecten a lo establecido en el mismo, dichos cambios deberán ser comunicados con la suficiente antelación a la Consejería competente en materia de protección civil para que, por parte de ésta, se realicen los cambios oportunos de forma que se garantice la operatividad del mismo.